

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTÉ OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serna, Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

En el dia de hoy he vuelto á encargarme del mando de esta provincia, cesando en las funciones que ejercía interinamente el Secretario de este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Autoridades y del vecindario en general.

Segovia 30 de Agosto de 1881.

EL GOBERNADOR,
ARTURO DE MADRID-DAVILA.

(Gaceta del 30 de Agosto de 1881.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^º En virtud de lo dispuesto por el art. 16 de la ley de 28 de Agosto de 1878, se llama al servicio de las armas á 45.000 hombres del sorteo del presente año, los cuales ingresarán desde luego en los cuerpos activos del Ejército.

Art. 2.^º El cupo de cada provincia será el que se designa en el adjunto estado general formado con arreglo al artículo 29 de la expresada ley.

Dado en Comillas á veintiseis de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Yenancio González.

El estado á que se refiere el art. 2.^º, se publicará en el número próximo.

CIRCULAR.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que inmediatamente procedan V. S. y esa Comisión provincial a cumplir lo prevenido en la ley de 28 de Agosto de 1878 acerca del repartimiento del cupo de esa provincia entre los pueblos de la misma y demás operaciones del reemplazo del año actual, resolviendo al mismo tiempo que desde el dia 1.^º al 20 de Octubre próximo sean entregados en las Cajas de recluta todos los mezos comprendidos en el art. 124 de la citada ley.

De Real orden lo comunico á V. S.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Relacion de los aprovechamientos de fruto de piña albar concedidos en el plan forestal de 1881 á 82 de los montes de los pueblos que á continuación se expresan, cuyas subastas se proponen con esta fecha.

PUEBLOS.	Nombre de los montes.	Cantidad. Hectáreas.	Tasación. Pesetas.	Días en que han de verificarse las subastas.
Arroyo de Cuellar.....	Cañada de Pimpollada.,, Común de Torre, Malu-	400	250	19 Septiembre
Cuellar (Comunidad)...	car y Pimpollada	240	120	
id. id.....	Fuente del Valle.....	100	50	
Sainboal.....	Pinar de abajo.....	1000	1000	
id. id.....	Id. de la Escomulgada.	120	120	
Coca.....	Pinar de Villa	800	400	
id. (Comunidad)....	Cantosal.....	1200	600	
id. id.....	Pinar Viejo.....	2000	1000	
Aldehuella del Codonal.	El Muerto.....	490	200	
Aldea del Rey.....	Pinar Albar.....	24	12	
Turégano.....	La Nava y la Vega.....	200	80	
Campo de Cuellar.....	Argandilla y los Curios.	160	80	20
S. Cristóbal de Cuellar.	El Pinar	600	300	
Chatun	Carrascal y Plantío.....	80	40	
Ciruelos de Coca.....	El Pinar	800	800	
Aldeanueva del Codonal	id.....	80	80	
Mozoncillo	id.....	600	200	
Chañe.....	Pinar de Chañe y Orillas	320	160	21
Vallelado.....	El Ovilo.....	160	80	
Id. obra pia del Comendador	Pinar de la Obra pia.....	400	280	
Gomezserracín	Pimpollada y Plantíos..	200	100	
Villeguillo	El Pinar	4000	2000	
Donhierro	id.....	600	300	
Tabanera la Luenga.....	Pedro Manzano	300	250	
Fresnedilla de Cuellar.....	Pinar de arriba y abajo.	4000	200	22
Mata de Cuellar	El Plantío y Pimpollada.	1050	525	
Santiuste de San Juan Bautista..	La Muitera.....	1200	600	
id.....	El Sanchón	130	70	
Montejos de Arévalo.....	Pinar de propios	800	400	
Narros	El Pimpollar	40	20	23
Nava de la Asunción	Pinar de las Ordas.....	2800	2000	
Martín Maíz de la Dehesa	El Pinar	120	60	
Remondo	La Zanja.....	1200	600	24
Navas de Oro	Roman y de arriba	200	100	
Montuenga	Los Cerrillos y Escepos	100	50	
Villaverde de Iscar	Cañizar y Carpintero ..	600	600	26
id	El Viejo	400	200	
Fuente el Olmo de Iscar	Cruz del Muerto	1600	800	
Saldaña	Dehesa boyal	20 (bellota)	35	

Segovia 26 de Agosto de 1881.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Guillelmi.

para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de....

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.—SUBASTAS.

En los días y ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan en la adjunta relación, se verificarán subastas del fruto de piña albar concedidos en el plan forestal de 1881 á 82.

Distrito forestal de Segovia.

Pliego de condiciones bajo las cuales se han de verificar las subastas y aprovechamientos de piña albar, que se consignan en el presente estado:

1.^a La subasta tendrá lugar precisamente en el día y hora señalados en el estado al efecto, y se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate, en la casa consistorial de los pueblos expresados, bajo la presidencia del Alcalde ó de quien haga sus veces y con asistencia del empleado del ramo que se designe.

2.^a No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de tasa.

3.^a Las proposiciones y las pujas serán admitidas en la primera media hora señalada para la subasta, trascurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable.

4.^a Hecha la adjudicación la subasta será sometida á la aprobación del Sr. Gobernador, sin la cual, el remate no tendrá valor ni efecto.

5.^a Aprobado el remate por el Sr. Gobernador de la provincia, el rematante, quedando atenido al resultado de las reclamaciones que se presenten contra la subasta, prestará la fianza correspondiente a satisfacción del Ayuntamiento en los ocho días siguientes, á contar desde la fecha en que le fuere notificada la aprobación del remate.

6.^a El rematante ingresará en la Depositaría de fondos municipales la cantidad en que hubiera obtenido la adjudicación de este aprovechamiento, verificando el pago en la forma y plazos previamente fijados por el Ayuntamiento.

seguir estos estudios; y unas y otras justificarán buena vida y costumbres por certificación de sus respectivos Párrocos.

3º Haber recibido con aprovechamiento la primera enseñanza elemental completa.

Esto se comprobará por medio de un examen que se hará en la Escuela Normal de Maestras, comprendiendo el Tribunal la Directora, la Regente y uno de los Profesores auxiliares.

Todos los requisitos que se exigen para poderse inscribir en la matrícula de Practicantes y Matronas habrán de acreditarse en forma legal antes que espire el plazo señalado para la matrícula.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 20 de Agosto de 1881.- El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta del 28 de Agosto de 1881.)

Administración de Justicia.
Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

Licenciado D. Ignacio García Martín, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que estoy instruyendo contra D. José Ofiate Ruiz, de ignorado paradero, y otros por delito de coacciones electorales, acordé en auto de 19 del actual decretar su detención; y mediante á no haber sido hallado en este distrito judicial á pesar de las investigaciones practicadas por los agentes de la policía judicial, en este dia nuevamente he acordado se proceda á su busca y captura, á fin de recibirle declaración de inquirir por los cargos que contra él resultan; y caso de ser hallado, se le remita y ponga á disposición de este Juzgado en clase de detenido con las seguridades necesarias.

Por lo tanto, se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares, así como también á los agentes de policía judicial, procedan á la captura y busca de expresada persona, poniéndola á mi disposición.

Santa María de Nieva á 23 de Agosto de 1881.- Ignacio G. Martín.
Por mandado de S. S., José Aranguiz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el dia 16 de Agosto de 1881.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Pérez Rubio, Vicepresidente de la misma.

Abierta la sesión con asistencia

7º Será de cuenta del rematante el pago de los gastos y costas de la subasta y prestación de fianza, y en su caso, de los que fuere necesario hacer para realizar el pago de dichos gastos y precio de la adjudicación y para limpiar el terreno de los despojos de este aprovechamiento.

8º El rematante no podrá empezar el aprovechamiento sin que antes se le haga la entrega por el empleado del ramo que se designe, á quien se ordenará dicha entrega después de presentarse en esta oficina la carta de pago que acredite haber ingresado en la caja de depósitos de esta provincia el 10 por 100 del valor del remate, según de Real orden está mandado.

9º La entrega de los productos subastados del terreno en que ha de obtenerlos y del contiguo hasta 167 metros ó 200 varas de su límite, se hará por un empleado del ramo asociado de una comisión del Ayuntamiento y del rematante. De cuya operación se levantará acta, con la cual queda autorizado dicho rematante para empezar el aprovechamiento, remitiendo copia certificada de la citada acta a la oficina del Distrito forestal para los efectos que procedan.

10. La recolección de la piña se hará á mano ó con el auxilio de gancho sin desgajar las ramas de los árboles productores.

11. Bajo ningún pretexto se permitirá al rematante el vareo de árbol alguno para derribar la piña que haya de utilizarse por esta subasta.

12. La recolección y extracción de piña deberá haber terminado en el dia último de Mayo próximo venidero.

13. Fuera de los casos previstos en el art. 106 del Reglamento vigente, el rematante no podrá tener prórroga del plazo señalado en la condición anterior ni otra indemnización que la del valor de los productos subastados cuya falta en su caso hubiere hecho constar en la diligencia de entrega.

14. Terminado el plazo señalado para este aprovechamiento, se practicará el reconocimiento final del terreno sujeto al mismo y del contiguo hasta 167 metros ó 200 varas de sus límites por el empleado del ramo que designe al efecto el Jefe del distrito forestal y una comisión del Ayuntamiento.

15. El resultado de dicho reconocimiento con expresión detallada de los daños causados durante la práctica del aprovechamiento y de los productos y despojos de éste, que se hallasen en el terreno sujeto al

mismo por no haberse sacado oportunamente de él, se consignarán en la diligencia correspondiente que firmada por todos los concurrentes al acto, se unirá al expediente remitiendo certificación de dicha diligencia á la oficina del distrito forestal para los efectos que procedan.

16. Desde la fecha de la diligencia de entrega, hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de toda infracción ó daño causado por él ó sus dependientes ó ganados y de los que apareciesen sin causante conocido, cuando él ó su encargado no los hubiere denunciado ó avisado por escrito á la autoridad local, ántes del tercero dia de haberse cometido.

17. Todas las operaciones del aprovechamiento se practicarán bajo la inmediata inspección de una Comisión del Ayuntamiento, asociado del empleado del ramo que se designe, que bajo su responsabilidad, sin que esto libre al rematante de la que pueda afectarle, cuidará del exacto cumplimiento de estas condiciones y de lo establecido en las disposiciones vigentes.

18. Toda infracción de estas condiciones y las disposiciones vigentes, será castigada en la forma y con las penas señaladas en dichas disposiciones.

Segovia 26 de Agosto de 1881.- El Ingeniero Jefe accidental, J. Guillelmi.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento del público en general y de aquellas personas que deseen interesarse en las referidas subastas.

Segovia 29 de Agosto de 1881.
El Gobernador interino,
CAMILLO MARTINEZ DE LEYVA.

(Gaceta del 21 de Agosto de 1881.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 1º del Real decreto de 6 de Julio de 1877, desde 1º al 30 del próximo Setiembre se verificará la matrícula ordinaria para el curso de 1881 á 82 en las Facultades de esta Universidad.

La matrícula extraordinaria, establecida también en el mismo art. 1º del citado Real decreto, tendrá lugar durante todo el mes de Octubre.

El precio de la matrícula ordinaria es de 15 pesetas por cada asignatura, pagadas en un sello especial para matrículas, que se expedirán en los sitios que determine la Administración económica.

Por dicha matrícula extraordinaria se abonarán derechos dobles, y los alumnos serán admitidos solamente á exámen en los extraordinarios de Setiembre.

A fin de facilitar la matrícula, esta tendrá lugar en las Secretarías de los Decanatos respectivos, efectuándose por tanto la de Medicina en su Facultad calle de Atocha, número 106; la de Farmacia en el edificio de la misma, calle de la Farmacia, núm. 11, y las de Filosofía y Letras, Ciencias y Derecho, en sus respectivos Decanatos, establecidos en el edificio de la Universidad Central, calle Ancha de San Bernardo, núm. 51.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en alguna Facultad, deberán presentar por lo menos certificación de tener probadas todas las asignaturas de la segunda enseñanza; pero no podrán presentarse á examen sin acreditar ántes que poseen el título de Bachiller.

La solemne apertura del próximo año académico tendrá lugar el sábado 1º de Octubre, á la una de la tarde, en el Paraninfo de esta Universidad, estando encargado de la oración inaugural el Catedrático de la Facultad de Derecho, Sr. Doctor D. Víctor Arnau.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Agosto de 1881.- El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta del 24 de Agosto de 1881.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 22 del reglamento para la enseñanza de practicantes y Matronas, desde el 15 al 30 de Setiembre proximo quedará abierta en esta Secretaría general la matrícula del semestre, que empezará en 1º de Octubre y terminará en fin de Marzo próximo para dichas enseñanzas.

Para ser inscrito en la matrícula de Practicantes se requiere:

1º Haber cumplido 16 años de edad.

2º Ser aprobado en un examen especial de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa.

Este examen habrá de verificarse en la Escuela Normal de Maestras, ante dos Profesores y el Regente de la Escuela práctica.

Para ser admitido á la matrícula de Parteras ó Matronas es necesario:

1º Haber cumplido 20 años de edad.

2º Ser casada ó viuda.

Las casadas presentarán licencia de sus maridos autorizándolas para

de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ayuntamientos.

Huertos. Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador fecha 12 del actual, aclaratoria de otra que dirigió anteriormente, por la cual pide se le remita la queja original producida por tres concejales relativa a que no se había constituido el Ayuntamiento de dicho pueblo, y en su vista, teniendo presente la comisión las disposiciones vigentes sobre la materia, acordó indicar al Sr. Gobernador que puede por sí ó por medio del funcionario que estime oportuno, examinar dicha instancia y el expediente á que la misma se refiere.

Presupuestos.

Garcillán. Para resolver con el mejor acierto el recurso de alzada promovido por varios vecinos de Anaya contra un repartimiento hecho por el Ayuntamiento de Garcillán para cubrir el déficit de su presupuesto; se acordó pedir informe al indicado Ayuntamiento respecto á lo ocurrido en este asunto.

Suministros.

Capital. De conformidad con lo propuesto por el negociado, se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del ejército, durante el mes actual.

Beneficencia.

Capital. En vista de comunicación del Director de los Establecimientos y la mala conducta que en los mismos observan los acogidos huérfanos Tomás Monteserín y Juan Manuel Lobo, se acordó dar orden al mismo para que los dé de baja y les entregue á sus familias.

Turégano. Se dió cuenta de una instancia de Félix de Santos Arribas, pidiendo se le conceda un socorro para lactar á una niña ó se la admita en los Establecimientos del ramo, y oponiéndose á ello el reglamento de los mismos, se acordó desestimar la pretensión.

Sangarcía. A petición de don Wenceslao Rodríguez Gil, previas las formalidades y requisitos correspondientes, se acordó concederle la banda de música de la casa de Beneficencia, para que concorra á las funciones que en dicha villa se han de celebrar en los días 24 y 25 del actual.

Buños. Justificada la pobreza y necesidad de tomar baños medicinales dos enfermos de la provincia, se acordó concederles siete á cada uno en el Balneario de esta Capital.

Fresno de la Fuente. Remitida

por el Alcalde una niña expuesta en la noche del 11 del actual á la puerta de la casa de un vecino, se acordó dar orden al Director de los Establecimientos, para que con las formalidades correspondientes reciba la indicada exposita.

Capital. Consultado por algunos renteros de los Establecimientos de Beneficencia si podrían entregar en metálico a precios corrientes las rentas que deben satisfacer en especie por no ser éstas de buena calidad; se acordó admitírselas como desean, á los precios que los granos valgan cuando verifiquen el pago.

Cuentas municipales.

Capital. En vista de comunicación del Sr. Gobernador reclamando para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Administración local del Ministerio de la Gobernación el informe emitido por la Comisión provincial en 26 de Octubre de 1878 en las cuentas municipales de esta capital correspondientes al año económico de 1876 a 77; se acordó manifestarle que el informe original que reclama, existe en la comisión de cuentas del Gobierno de provincia, por cuya circunstancia no puede remitirse.

Y se levantó la sesión.

Segovia 22 de Agosto de 1881.- Fausto Rosillo, Secretario interino.- V.º B.: El Vicepresidente de la comisión provincial, A. Pérez Rubio.

Superintendencia de las minas de Azogue de Almadén.

A las 11 de la mañana del día 1.º del próximo mes de Octubre, tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, la 1.ª licitación pública para contratar el arriendo de los pastos de invernadero de la dehesa de Casilseras, propia de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1881 a 1882, bajo los tipos mínimos y demás condiciones que se hallaran de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se permite la entrada de ganado cabrío en dicha finca.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conforme en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto, la cantidad de 250 pesetas por cada terreno de hierbas y 25 por cada uno de entrepanes en di-

nero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

Para garantir los contratos quedarán retenidos los depósitos de los rematantes hasta la terminación de los respectivos compromisos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 22 de Agosto de 1881.- Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de las hierbas de la dehesa de Casilseras de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1881 a 1882, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de.... (expresado por letra) por las del terreno denominado.... ó entrepanes de.... (según sea. Domicilio del que suscribe, fecha y firma, (expresado por letra.)

El presente anuncio ha estado expuesto al público hasta el dia de la fecha.

Escuela normal superior de Maestras de Segovia.

Conforme á lo dispuesto en la legislación vigente, se verificarán en esta Escuela Normal durante el próximo mes de Setiembre los exámenes de asignaturas, para aquellas alumnas que, ó por no haberse podido presentar en los ordinarios de Junio último, ó por no haber obtenido en ellos la aprobación, necesitan este requisito para poder continuar su carrera, ó para sufrir el de reválida.

Las examinandas habrán de solicitar la admisión en los 15 días anteriores á los exámenes.

También tendrán lugar dentro del indicado mes, exámenes de reválida para las que al efecto lo soliciten por escrito en instancia dirigida á la Directora de la Escuela, cumpliendo además lo prescrito en el art. 7º del Reglamento de 15 de Junio de 1864.

La matrícula para el curso académico de 1881 a 1882 estará abierta desde el dia 15 al 30 inclusive del expresado Setiembre.

Para ser inscrita en la matrícula oficial como alumna aspirante al Ma-

I se inscribirá al efecto gisterio, son indispensables los requisitos siguientes:

1.º Presentar solicitud al efecto en papel del sello 11º (de 75 céntimos de peseta) acompañando á ella la cédula personal, partida de bautismo, atestado de buena conducta, certificación de un facultativo por la que se haga constar que la aspirante no padece enfermedad contagiosa; autorización por escrito del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera del Magisterio.

2.º Ser aprobada en el examen de ingreso que la interesada ha de sufrir ante el Tribunal de la Escuela sobre todas las materias de la primera enseñanza elemental completa.

3.º Satisfacer en el acto de la inscripción por derechos de matrícula, diez pesetas como primer plazo por cada grupo de asignaturas.

Por cada asignatura suelta pagará cinco pesetas en un solo plazo.

4.º Siempre que el padre, tutor ó encargado de la aspirante no residía en el pueblo donde se halle establecida la Escuela normal, habrá de abonarla un vecino con casa abierta, con quien se entenderá la Directora en todo cuanto concierne á la misma alumna.

Con arreglo á la Real orden de 25 de Junio último, las aspirantes con estudios privados á los títulos de Maestras de primera enseñanza elemental y superior necesitan matricularse, cumpliendo los tres primeros requisitos exigidos á los que obtienen matrícula oficial, advirtiendo al hacer la inscripción la circunstancia de ser para estudios privados y quedando obligadas á presentarse á examen en las épocas establecidas, sin que en ningún caso pueda matricularse en las de los años posteriores sin haber sido aprobadas en todas las del anterior.

Además deberán acreditar la práctica en la enseñanza por medio de certificación expedida por una Maestra de Escuela pública y sufrir el examen en los términos que determina la orden de la Dirección general de 1.º de Junio de 1880.

Segovia 29 de Agosto de 1881.- La Directora, Clotilde Ayerra.- El Secretario, Florencio Rioperez.

Alcaldía de Moral-ja de Ceca.

Se halla vacante el partido de Méjico titular de este pueblo, por finalizar el contrato del que la desempeña en 29 de Setiembre venidero, cuya provisión tendrá lugar ante este Ayuntamiento en término de 20 días, contados desde la inserción en el Boletín oficial; su dotación consiste en 250 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos muni-

ci pales, para la asistencia de 15 familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de una copia certificada del título académico.

Moraleja de Coca 23 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Rufino González.

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña.

Se halla vacante el partido de Médico titular de este pueblo, por finalizar el contrato del que desempeña dicho cargo en 29 del próximo mes de Setiembre, su dotación consiste en 25 pesetas por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio, y además el contrato particular con los vecinos, cuya provisión de la titular tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en término de 20 días a contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cozuelos de Fuentidueña 21 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Pedro Frias.

Alcaldía de Juarros de Riomoros.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de este pueblo, dotada con 150 pesetas, por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio; los aspirantes a dicha plaza, dirigirán sus solicitudes a la Secretaría de Ayuntamiento, en término de 20 días, pasados los cuales, no será admisible ninguna.

Además el agraciado puede hacer contratos con los vecinos acomodados, bien en conjunto o bien separadamente.

Juarros de Riomoros 24 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Mariano Lorenzo.

Alcaldía de Lastrilla.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con 75 pesetas anuales, pagadas por trimestres del presupuesto municipal, por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio, y para los demás será trato convencional por iguales con los vecinos acomodados.

La provisión de dicha plaza tendrá lugar al cumplir 15 días desde el en que consta insertado este anuncio en el Boletín de la provincia.

Los aspirantes a aquella dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento dentro de dicho plazo.

Lastrilla 22 de Agosto 1881.—El Alcalde, Roman Martín Segovia.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Hago saber: Que para pago de las costas y gastos ocasionados por Don Faustino Sanz González, vecino de Pedraza de la Sierra, se sacan a pública subasta los bienes que le están embargados, á saber:

Una mesa de pino con su cajón, tasada en 2 pesetas 50 céntimos.

Media docena de sillas usadas madera de haya, tasadas en 6.

Un baul forrado con piel de ternera, con cerradura y llave en 5.

Media docena de cuadros entre ellos un espejo en 6'25.

Una tierra en término de Pedraza, al sitio del Vadillo, de cabida 1520 estados, en 400.

Otra tierra al sitio de los Valcortos, de 380 estados, en 190.

Otra tierra al sitio del Enebral, de 260 estados, en 50 pesetas.

Y otra tierra al sitio del Prado rompido, de 6 obradas, en 330.

El remate se celebrará simultáneamente en esta ciudad y villa de Sepúlveda, Sala audiencia del Juzgado, el dia 16 de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes de su justiprecio.

Dado en Segovia á 23 de Agosto de 1881.—Salvador Romero.—El actuaria, Gregorio Saez.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuesta á Francisco Miguel Gómez, vecino de Santiuste de Pedraza, en causa seguida en el Juzgado de Sepúlveda, por hurto de maderas, se sacan a pública subasta los bienes que le están embargados á saber:

Una tierra triguera en término de Santiuste, en la Lastra, al sitio del caño de Valdeminguez, de 230 estados, bajo el tipo de 129 pesetas 38 céntimos.

Otra tierra en dicha Lastra, al sitio del corral de Valugas, de 140 estadales, bajo el tipo de 78 pesetas 75 céntimos.

Otra tierra al sitio del Carrancón del Valle, de 300 estadales, bajo el tipo de 168 petetes 75 céntimos.

Otra tierra en dicha Lasira, á la Mata del soto, de cabida 200 estadales, bajo el tipo de 112 pesetas, 50 céntimos.

Otra tierra centenera en Carralome, de cabida 250 estadales, bajo el tipo de 46 pesetas 87 céntimos.

Y otra tierra al sitio del arroyo de los Vivares, de cabida 250 estadales, bajo el tipo de 46 pesetas 87 céntimos.

El remate se celebrara el dia 16 de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Segovia á 24 de Agosto de 1881.—Salvador Romero.—El actuaria, Gregorio Saez.

Imp de Rubio, sucesor de Alba.
Plaza de Alfonso XII, núm. 14.

Días.	NACIDOS			NACIDOS VIVOS.			Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.			TOTAL
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	
11	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
12	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
13	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
14	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
15	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
16	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
17	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
18	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
19	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
20	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
Total...	4	4	8	4	4	8	4	4	8	24

Días.	DEFUNCIONES			FALLECIDOS.			HABITACIÓN			ESTADO	
	Solteros	Casados	Viudos	Solteras	Casadas	Viudas	Total.	Solteras	Casadas	Total.	
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
Total....	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	21

Días.	NACIDOS			NACIDOS VIVOS.			Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.			TOTAL
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	
11	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
12	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
13	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
14	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
15	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
16	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
17	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
18	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
19	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
20	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
Total....	7	7	14	7	7	14	7	7	14	42